



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

ACUERDO SEPASY 13/2021

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO SEGURO EN
EL MAR 3**

Acuerdo Sepasy 13/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 47 quater, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables dispone, en su artículo 2º, fracción II, que tiene, entre sus objetivos, promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán establece, en su artículo 9, primer párrafo, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, implementará un programa de apoyo para los beneficiarios de los pescadores que pierdan la vida y de aquellos que por la existencia de datos recabados por las autoridades, se presume que fallecieron, en ambos casos, durante el ejercicio de la actividad pesquera, ya sea que pertenezcan a la flota ribereña o a la flota mayor matriculada en el estado, y siempre que estos habiten en el estado de Yucatán.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracciones III y XX, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola, así como establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable refiere, en el documento "El futuro económico de la pesca", que la población ocupada en la pesca que habita en la costa se mantuvo, entre 1989 y 2004, en alrededor de 10,300 personas; sin embargo, en el primero de estos años representaba el 51% del total de la población ocupada, mientras que en el segundo solo 33%.

Que de acuerdo con la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la comparación de las estadísticas de fatalidades de la industria de la pesca con las de otras ocupaciones revela que pescar es uno de los trabajos más peligrosos pues, a 2001, en países como Australia la tasa de fatalidad de pescadores era dieciocho veces más alta que el promedio nacional; mientras que en Dinamarca era veinticinco veces más alta; en Estados Unidos, cuarenta veces más alta; y en Corea, quince veces más alta, entre otros.

Que, como se puede observar a partir del análisis de las estadísticas, las actividades pesqueras son de alto riesgo por lo que, además de tratar de prevenir muertes por medio de talleres de capacitación para pescadores, el Ejecutivo del estado determinó regular el programa “Seguro en el Mar” que, a través de un fondo revolvente a cargo de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, apoyará a los deudos de los pescadores que pierden la vida en el mar para mitigar la carga de la pérdida del pescador que muchas veces es el sostén económico de la familia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. Yucatán con economía inclusiva, cuenta con la política 1.8. Desarrollo Pesquero, cuyo objetivo número 1.8.1 incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad cuenta con la estrategia 1.8.1.2. Promover el consumo interno de productos acuícolas y pesqueros para mejorar la calidad alimenticia de los sectores más desprotegidos.

Que, en este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 30, consistente en “Generar apoyos económicos o en especie a pescadores”, el cual se vincula con el objetivo antes referido.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario número 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, que tiene como propósito que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de Subsidios o ayudas Seguro en el Mar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que las aplicaciones de los recursos se realicen con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 13/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, que forma parte del programa presupuestario Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, tiene por objetivo que el sector pesquero presenta prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, mediante el otorgamiento de apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad pesquera: la acción de capturar y extraer peces u otras especies marinas de su medio natural, a través de diferentes técnicas e instrumentos legalmente autorizados, respetando la normatividad aplicable.

II. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios del programa.

III. Deudos: persona designada por el pescador para que en caso de fallecer reciba los apoyos del programa.

IV. Indicio de muerte: el término de quince días naturales contados a partir de la presentación de la denuncia ante la autoridad competente, sin que aparezca el pescador.

V. Padrón: El Padrón de Pescadores de la Secretaría integrado por la Dirección de ordenamiento Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

VI. Padrón permanente: el listado de personas que han sido beneficiarios, el cual se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios del programa.

VII. Pescador: la persona, inscrita en el padrón, que se dedica a la actividad pesquera, constituyendo ésta su fuente de ingreso y medio de subsistencia preponderante.

VIII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar.

IX. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán	503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Seguro en el Mar	Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados	Apoyos económicos para protección social
				Despensas Alimenticias
				Apoyo económico para capacitación a pescadores

Artículo 5. Población objetivo

La población objetivo del programa será la siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Población programada a atender
Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados	Apoyos económicos para protección social	Deudos de pescadores fallecidos o que presenten indicios de muerte en el desempeño de la actividad pesquera.
	Despensas Alimenticias	
	Apoyo económico para capacitación sobre seguridad marítima a pescadores	Pescadores que deseen recibir capacitación sobre seguridad marítima y que estén inscritos en el padrón.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los municipios del estado de Yucatán, principalmente los municipios costeros.

Artículo 7. Aplicación

El programa es de aplicación continua, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyos económicos para protección social

Artículo 8. Requisitos

El pescador que desee registrar a su deudo para acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el padrón.
- II. Designar a sus deudos.

Artículo 9. Documentación

El pescador que desee registrar a su deudo para acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Previo al deceso o a que existan indicios de muerte:

a) Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de pescador de la secretaría, la credencial para votar, la licencia de conducir, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

b) Formato Único de Registro de Deudo, debidamente llenado, contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

En caso de que el pescador realice su actividad pesquera mediante el método de buceo, adicionalmente deberá entregar la documentación vigente que acredite ser buzo certificado.

II. Una vez que el pescador haya fallecido o a existan indicios de muerte, sus deudos designados deberán presentar, en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha del fallecimiento del pescador, la siguiente documentación:

a) Copia del Formato Único de Registro de Deudo, previamente llenado por el pescador, contenido en el anexo 1 de este acuerdo. En caso de no contar con el original o copia del documento, el deudo podrá solicitar a la secretaría una copia del formato original para su reposición.

b) Copia de la Identificación oficial. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de pescador de la secretaría, la credencial para votar, la licencia de conducir, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

c) Copia o impresión de la Clave Única de Registro de Población.

d) Copia del acta de defunción del pescador, o copia de la denuncia de desaparición presentada ante la autoridad competente y presentar original para cotejo.

e) Documento oficial emitido por capitanía de puerto que acredite, según sea el caso, lo siguiente:

1. Que el pescador se encontraba realizando su actividad pesquera cuando dio inicio la causa que provocó su fallecimiento.

2. Que el pescador se encontraba realizando su actividad pesquera cuando el hecho que dio origen a su indicio de muerte sucedió o inicio.

En caso del que el fallecimiento o indicio de muerte sean resultado de la práctica del buceo, los deudos designados deberán presentar copia del documento vigente que acredite que el pescador contaba con certificación de buzo al momento del inicio de la causa que provocó su fallecimiento o indicio de muerte.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Mayor índice de marginación del municipio en donde habite el deudo de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

II. Que alguno de los dependientes económicos del deudo padezca alguna discapacidad.

III. Que el deudo sea la jefa o el jefe de familia o sea un adulto mayor, con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.

Artículo 11. Descripción de los apoyos

El apoyo a que se refiere esta sección incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. La cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100, moneda nacional) por concepto de gastos funerarios, en una sola exhibición.

II. La cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional) mensuales durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se acredite la muerte del pescador o que existan indicios de muerte, siempre que ocurran durante el desarrollo de su actividad pesquera.

Cesará el otorgamiento de los apoyos señalados en este artículo, si el pescador es encontrado.

Artículo 12. Monto máximo

El monto máximo del apoyo a que se refiere esta sección y que se otorgará por deudo será el siguiente:

I. \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100, moneda nacional) por concepto de gastos funerarios.

II. \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional) como apoyo económico.

Artículo 13. Padrón permanente de beneficiarios

Para el apoyo a que se refiere esta sección no se expedirán convocatorias, ya que el subsidio o ayuda excede el periodo de un año y contará con padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 14. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El pescador acudirá a la secretaría o a la ventanilla de atención que se determine por la instancia ejecutora, solicitará y llenará el Formato Único de Registro de Deudo, contenido en el anexo 1 de este acuerdo, lo firmará y entregará la documentación correspondiente a la instancia ejecutora, quien registrará al pescador en el padrón permanente.

II. En caso de que el pescador fallezca el deudo establecido, en el Formato Único de Registro de Deudo, se presentará en la secretaría para llenar el Formato de solicitud, contenido en el anexo 2 de este acuerdo y entregará la documentación correspondiente.

III. La secretaría revisará los requisitos y documentación establecidos en este acuerdo y dictaminará la procedencia de la solicitud en un máximo de tres días hábiles.

IV. La secretaría notificará vía telefónica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del dictamen, a la persona interesada sobre el resultado. En caso negativo termina el proceso, en caso positivo le informará, el día, lugar y hora en que se entregarán los apoyos.

V. La secretaría iniciará la entrega del apoyo a los deudos en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de la notificación.

Sección segunda Despensas alimenticias

Artículo 15. Requisitos

El pescador que desee registrar a su deudo para acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en el padrón.

II. Designar a sus deudos.

Artículo 16. Documentación

El pescador que desee registrar a su deudo para acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberá presentar la siguiente documentación:

I. Previo al deceso o a que existan indicios de muerte:

a) Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de pescador de la secretaría, la credencial para votar, la licencia de conducir, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

b) Formato Único de Registro de Deudo, debidamente llenado, contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

En caso de que el pescador realice su actividad pesquera mediante el método de buceo, adicionalmente deberá entregar la documentación vigente que acredite ser buzo certificado.

II. Una vez que el pescador haya fallecido o a existan indicios de muerte, sus deudos designados deberán presentar, en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha del fallecimiento del pescador, la siguiente documentación:

a) Copia del Formato Único de Registro de Deudo, previamente llenado por el pescador, contenido en el anexo 1 de este acuerdo. En caso de no contar con el original o copia del documento, el deudo podrá solicitar a la secretaría una copia del formato original para su reposición.

b) Copia de la Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de pescador de la secretaría, la credencial para votar, la licencia de conducir, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

c) Copia o impresión de la Clave Única de Registro de Población.

d) Copia del acta de defunción del pescador, o copia de la denuncia de desaparición presentada ante la autoridad competente y presentar original para cotejo.

En caso del que el fallecimiento o indicio de muerte sean resultado de la práctica del buceo, los deudos designados deberán presentar copia del documento vigente que acredite que el pescador contaba con certificación de buzo al momento del inicio de la causa que provocó su fallecimiento o indicio de muerte.

Artículo 17. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Mayor índice de marginación del municipio en donde habite el deudo de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

II. Que alguno de los dependientes económicos del deudo padezca alguna discapacidad.

III. Que el deudo sea la jefa o el jefe de familia o sea un adulto mayor, con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.

Artículo 18. Descripción de los apoyos

El apoyo a que se refiere esta sección incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

Una despensa familiar durante seis meses consecutivos contados a partir de que inicia la entrega de los apoyos, siempre que el fallecimiento o desaparición ocurran durante el desarrollo de su actividad pesquera.

Las despensas a que se refiere esta fracción contendrán los siguientes productos como mínimo:

Presentación	Descripción del producto/presentación	Cantidad
Bolsa	Leche descremada 460 g	2
Paquete	Servilletas de papel 400 Hojas	1
Frasco	Café soluble 170 g	2
Bolsa	Pasta 200 g	9
Bolsa	Frijol 900 g	1
Caja	Galletas dulces 450 g	4
Bolsa	Lenteja 450 g	2
Paquete	Galletas soda 400 g	2
Caja	Puré de tomate 345 g	1
Bolsa	Avena en hojuelas 400 g	1
Bolsa	Cebada 450 g	2
Bolsa	Azúcar 900 g	2
Bolsa	Arroz 450 g	4
Lata	Elote 200 g	1
Lata	Chile jalapeño 220 g	1
Bote	Aceite de cocina 900 ml	2
Lata	Frijoles refritos 400g	2
Lata	Atún 140g	3
Paquete	Harina de maíz nixtamalizada 1 kg	1
Paquete	Papel higiénico con 4 rollos	2
Botella	Jabón para trastes	1

Cesará el otorgamiento de los apoyos señalados en este artículo, si el pescador es encontrado.

Artículo 19. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo a que se refiere esta sección y que se otorgará por deudo será de seis despensas.

Artículo 20. Padrón permanente de beneficiarios

Para el apoyo a que se refiere esta sección no se expedirán convocatorias, ya que el subsidio o ayuda excede el periodo de un año y contará con padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 21. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El pescador acudirá a la secretaría o a la ventanilla de atención que se determine por la instancia ejecutora, solicitará y llenará el Formato Único de Registro de Deudo, contenido en el anexo 1 de este acuerdo, lo firmará y entregará la documentación correspondiente a la instancia ejecutora, quien registrará al pescador en el padrón permanente.

II. En caso de que el pescador fallezca el deudo establecido, en el Formato Único de Registro de Deudo, se presentará en la secretaría para llenar el Formato de solicitud, contenido en el anexo 2 de este acuerdo y entregará la documentación correspondiente.

III. La secretaría revisará los requisitos y documentación establecidos en este acuerdo y dictaminará la procedencia de la solicitud en un máximo de tres días hábiles.

IV. La secretaría notificará vía telefónica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del dictamen, a la persona interesada sobre el resultado. En caso negativo termina el proceso, en caso positivo le informará, el día, lugar y hora en que se entregarán los apoyos.

V. La secretaría iniciará la entrega del apoyo a los deudos en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de la notificación.

Sección tercera Apoyo económico para capacitación sobre seguridad marítima a pescadores

Artículo 22. Requisitos

El pescador que desee acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el padrón.
- II. Realizar, en su caso, la aportación que la convocatoria establezca.

Artículo 23. Documentación

El pescador que desee acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberá presentar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de pescador de la secretaría, la credencial para votar, la licencia de conducir, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

II. Formato de Solicitud, debidamente llenado, contenido en el anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.

III. Documentación adicional solicitada en la convocatoria, en su caso.

IV. Comprobante de la aportación cuando así lo establezca la convocatoria.

Artículo 24. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Mayor índice de marginación del municipio en donde habite el pescador de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

II. Que alguno de los dependientes económicos del pescador padezca alguna discapacidad.

III. Que la jefa o el jefe de familia sea un adulto mayor, con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.

Artículo 25. Descripción de los apoyos

El apoyo a que se refiere esta sección incluye apoyos económicos a los pescadores que se encuentren inscritos en el padrón, que deseen recibir capacitación en temas de seguridad marítima, que podrán ser organizados o impartidos por la secretaría o por terceros.

La secretaría aportará un porcentaje del costo total de la capacitación el cual quedará establecido en la convocatoria.

Artículo 26. Monto máximo

El monto o cantidad máxima del apoyo a que se refiere esta sección y que se otorgará por beneficiario será de \$100.00 cien pesos, una vez al año.

Artículo 27. Convocatoria

La secretaría emitirá y publicará la convocatoria de los apoyos económicos para capacitación de pescadores del programa en el sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx/>.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. La descripción general del apoyo.

II. Los requisitos para acceder al apoyo.

III. La documentación que deberá presentar o entregar el interesado.

IV. La descripción de la capacitación con la aportación que deberá cubrir en su caso, el interesado y la secretaría.

V. El procedimiento para acceder al apoyo.

VI. El lugar, la fecha y la hora para recibir la documentación y atender al público.

Artículo 28. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La instancia ejecutora publicará la convocatoria.

II. La persona interesada en acceder a los apoyos deberá acudir a la secretaría o a las ventanillas establecidas y llenar el Formato de Solicitud, contenido en el anexo 3 de este acuerdo y entregará la documentación requerida en la convocatoria, dentro del plazo previsto en esta.

III. La instancia ejecutora dictaminará la procedencia de la solicitud e informará al solicitante del resultado dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación. En caso negativo indicará el motivo, de ser subsanable, el solicitante podrá solicitar nuevamente el apoyo, conforme a la fracción anterior; si el motivo no es subsanable, termina el proceso; si el dictamen es positivo, proporcionará la información necesaria para que el solicitante realice su aportación,

IV. La persona interesada realizará su aportación, conforme lo establezca la convocatoria.

V. La persona interesada deberá entregar el comprobante de su aportación a la secretaría en las oficinas de la misma o en la ventanilla correspondiente dentro del plazo establecido en la convocatoria.

VI. La instancia ejecutora informará mediante la página electrónica el lugar, fecha, hora y duración de la capacitación, así como el listado de los solicitantes que cumplieron con los requisitos y la documentación requerida, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción del comprobante de aportación.

VII. El beneficiario se presentará conforme el numeral anterior y firmará acreditando su asistencia a la capacitación.

VIII. La Secretaría entregará el apoyo al pescador conforme lo establecen estas reglas y registrará a la persona beneficiaria en el padrón permanente.

Capítulo III Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 29. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y sobre su contenido.

II. Recibir por parte de la secretaría un trato digno y respetuoso.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

V. Recibir los apoyos económicos o en especie que, en su caso, correspondan.

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidos en este acuerdo.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar el padrón permanente.

III. Disponer de los apoyos recibidos exclusivamente para los fines para los que fueron entregados.

IV. Aceptar, facilitar o atender verificaciones o supervisiones, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de este acuerdo.

V. Solicitar la devolución de su aportación en caso de no asistir a las capacitaciones sobre seguridad marítima a pescadores del programa, de acuerdo a la información establecida en la convocatoria.

VI. Informar, en el caso de los deudos de pescadores desaparecidos, de su aparición si esta sucediera.

Artículo 31. Sanciones

Al deudo que no informe de la aparición del pescador que motivó la entrega del apoyo, se le cancelará de forma definitiva el otorgamiento de los apoyos del programa, previa aplicación del procedimiento o sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 32. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

Artículo 33. Atribuciones

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejecutar el programa y recibir y verificar la documentación presentada por los solicitantes.

II. Aprobar o rechazar las solicitudes cuando no cumplan con los requisitos o con la documentación establecida en este acuerdo.

III. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

IV. Publicar la convocatoria del apoyo económico para capacitación sobre seguridad marítima a pescadores del programa.

V. Resolver las cuestiones operativas o administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

VI. Llevar un control del ejercicio de los recursos del programa.

VII. Dar publicidad al padrón permanente e integrar y publicar el padrón de beneficiarios del programa.

VIII. Integrar y conservar el expediente técnico de cada beneficiario, que incluya la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del programa.

IX. Entregar los apoyos a los beneficiarios o a quienes éstos designen en su nombre.

X. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

XI. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en este acuerdo.

XII. Las demás que, de conformidad con este acuerdo, le correspondan.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 34. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa	Subsidios o ayudas	Componente	Nombre del indicador	Fórmulas y Variables
503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola con Enfoque Sustentable	Seguro en el Mar	Apoyos económicos para protección social	Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados	Porcentaje de beneficiarios apoyados	Porcentaje--> (B/C)*100
		Despensas Alimenticias			B= Total de beneficiarios apoyados
		Apoyo económico para capacitación sobre seguridad marítima a pescadores			C= Total de beneficiarios solicitantes

Artículo 35. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 36. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón permanente de beneficiarios.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 37. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 38. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 39. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer el asunto.

Artículo 40. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Sepasy 5/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de noviembre de 2019.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 20 de julio de 2021.

(RÚBRICA)

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables

Anexo1. Formato único de registro de deudo.



FECHA:	jueves, 24 de junio de 2021
NUMERO DE SOLICITUD:	

Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Programa					
Formato único de registro de deudo					
1. Datos del pescador					
Nombre (s):	-	Primer apellido:	-	Segundo apellido:	-
Edad:	-	Nacionalidad:	MEXICANA	Estado civil	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado
Tipo de pescador:	<input type="checkbox"/> Libre	Tipo de pesca	<input type="checkbox"/> Ribereña		
	<input type="checkbox"/> Cooperativo		<input type="checkbox"/> Mediana		
			<input type="checkbox"/> Altura		
Dirección:	-				
Localidad:	-	Municipio:	-		
Teléfono fijo:	-	Teléfono celular:	-	Correo electrónico:	-

2. Datos del Deudo		
Nombre	Parentesco	Discapacitado (TIPO)
Telefono	Dirección	Municipio, Localidad

FIRMA DEL PESCADOR

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 6.11.80.27 ext. 60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán.

Anexo2.Formato de solicitud

Fecha:

Folio:

Formato de solicitud de apoyo del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Solicito los apoyos económicos para **protección social y de despensas alimenticias** correspondientes al programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar para lo cual entrego la siguiente documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Sepasy 13/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Se presenta original para cotejo y se entrega copia simple

- Copia del formato único de registro de deudos*
- Copia de identificación oficial
- Copia o impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia del Acta de defunción del pescador, o denuncia de desaparición presentada ante la autoridad
- Documento oficial que acredite que el pescador se encontraba realizando su actividad pesquera cuando dio inicio la causa que provocó su fallecimiento
- En caso de que el fallecimiento sea resultado de la práctica de buceo, el documento que acredite la certificación de buzo vigente al momento del inicio de la causa referida.

Agradezco de antemano su atención.

Nombre del beneficiario solicitante _____

Firma del beneficiario solicitante

DICTAMEN

- POSITIVO
- NEGATIVO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Sepasy 13/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar puede comunicarse al tel.6.11.80.27 ext.60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 22 núm.264-A x31-A y31-C, Col. Miguel Alemán, C.P.97146, Mérida, Yucatán.

Anexo3.Formato de solicitud



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEPASY
SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA SUSTENTABLES
DE YUCATÁN



FECHA:	jueves, 15 de julio de 2021
NUMERO DE SOLICITUD:	0

Secretaria de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Formato de solicitud de Apoyo del Programa de Subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Solicito los apoyos economicos para Capacitacion correspondientes al programa "Seguro en el Mar" para lo cual entrego la siguiente documentacion de conformidad con lo establecido en el articulo 23 del acuerdo Sepasy 13/2021 por el que se emiten las Reglas de Operacion del Programa de Subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar.

En original para cotejo.

- Presentar identificación oficial con nombre, fotografía y firma.

Dictamen

APROBADO

NO APROBADO

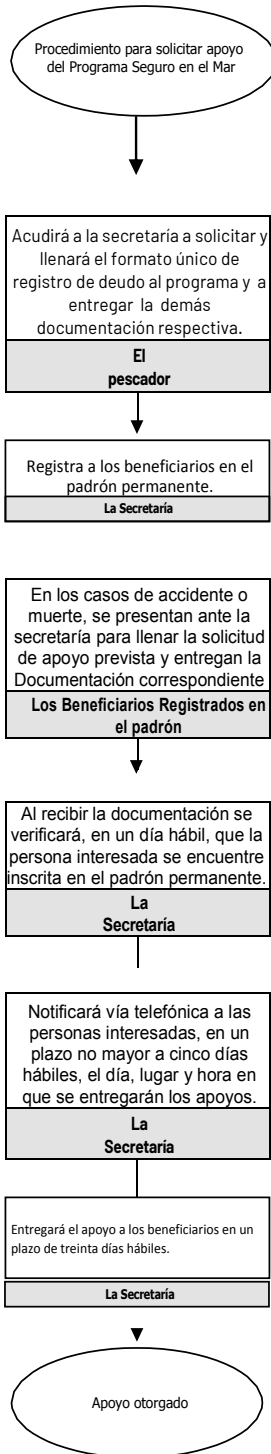
MOTIVO:

Nombre del beneficiario solicitante: _____

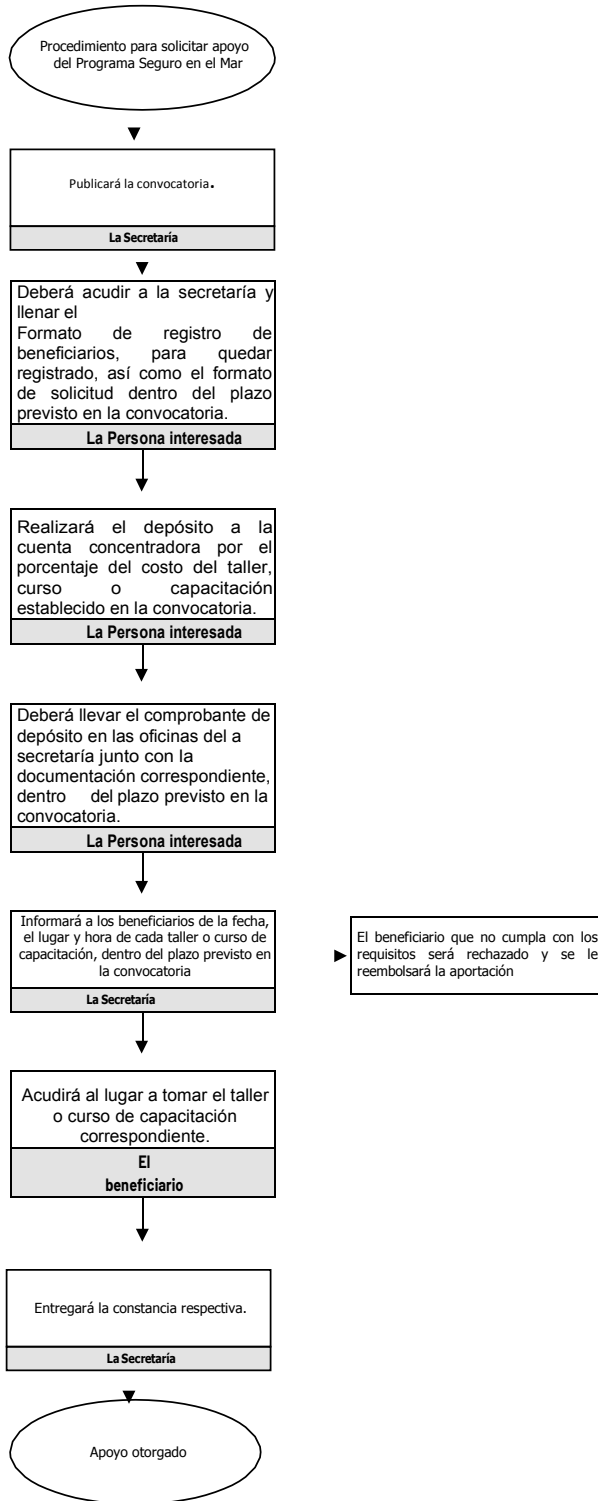
Firma del beneficiario solicitante: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 6.11.80.27 ext. 60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Diagrama de flujo de los procedimientos de los apoyos económicos para protección social y despensas alimenticias del programa Seguro en el Mar



Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento de los apoyos económicos para capacitación sobre seguridad marítima a pescadores del programa Seguro en el Mar



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA